



8

Ref.: Expte. 5874/96.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR  
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA  
^^^^^^^^^^^^^^^^

Artículo 1º: Créase la Sala de Primeros Auxilios de Loma Ver-  
- - - - - de en la localidad de Escobar, Partido de Escobar,  
Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2º: El establecimiento creado por el artículo prime-  
- - - - - ro tendrá su asiento en el inmueble calle 119  
sin número y Ruta 9 Km. 55,500, de Escobar.

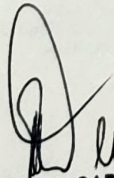
Artículo 3º: Encomiéndase al Departamento Ejecutivo las ges-  
- - - - - tiones tendientes para la suscripción de un  
préstamo de uso gratuito relativo al citado inmueble y mue-  
bles, equipos e instalaciones en el mismo.

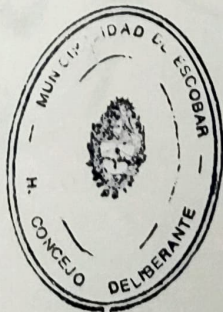
Artículo 4º: Los gastos que ocasione el funcionamiento del  
- - - - - establecimiento serán imputados a las partidas  
pertinentes del presupuesto de gastos vigente.

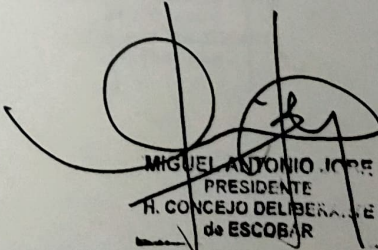
Artículo 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publique-  
- - - - - se y oportunamente archívese.

- - - - - DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO  
- - - - - DELIBERANTE, EN BELEN DE ESCOBAR, A DOCE DIAS DEL  
- - - - - MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

Queda registrada bajo el Nº 2199/96.-  
~~~~~

  
NESTOR CARLOS BENEGRI  
SECRETARIO  
H. CONCEJO DELIBERANTE  
de ESCOBAR



  
MIGUEL ANTONIO LOPEZ  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO DELIBERANTE  
de ESCOBAR